

**GRI 411: DERECHOS DE LOS PUEBLOS
INDÍGENAS**
2016

GRI
411

Índice

Introducción	3
--------------	---

GRI 411: Derechos de los pueblos indígenas	5
--	---

1. Contenido sobre el Enfoque de Gestión	5
2. Contenidos temáticos	7
Contenido 411-1 Casos de violaciones de los derechos de los pueblos indígenas	7

Referencias	8
-------------	---

Descripción del Estándar

Responsabilidad	El Global Sustainability Standards Board (GSSB) ha publicado este Estándar. Si tiene algún comentario sobre los Estándares GRI, envíelos a standards@globalreporting.org para ser considerados por el GSSB.
Objeto y campo de aplicación	<i>GRI 411: Derechos de pueblos indígenas</i> establece los requerimientos de notificación sobre el tema “derechos de los pueblos indígenas”. Este Estándar pueden utilizarlo organizaciones de cualquier tamaño, tipo, sector o ubicación geográfica que quieran informar de sus impactos en relación con este tema.
Referencias normativas	Este Estándar se debe usar junto con las versiones más recientes de los siguientes documentos. GRI 101: Fundamentos GRI 103: Enfoque de Gestión Glosario de los Estándares GRI Los términos cuya definición figure en el glosario aparecen <u>subrayados</u> en el texto de este Estándar.
Fecha de entrada en vigor	Este Estándar entrará en vigor para la elaboración de informes u otros materiales publicados el o después del 1 de julio de 2018. Se recomienda la adopción anticipada.

Nota: Este documento incluye hipervínculos a otros Estándares. En la mayoría de los navegadores, al utilizar “ctrl” + clic se abrirán enlaces externos en una ventana del navegador nueva. Después de hacer clic en un enlace, use “alt” + flecha izquierda para volver a la vista anterior.

Introducción

A. Descripción general

Este Estándar forma parte del conjunto de Estándares GRI para la elaboración de informes de sostenibilidad (Estándares GRI). Estos Estándares se han diseñado para que las organizaciones los usen a la hora de notificar sus impactos en la economía, el medio ambiente y la sociedad.

Los Estándares GRI están estructurados como un conjunto de Estándares modulares interrelacionados. El conjunto completo puede descargarse de www.globalreporting.org/standards/.

Existen tres Estándares universales aplicables a cualquier organización que prepare un informe de sostenibilidad:

GRI 101: Fundamentos

GRI 102: Contenidos Generales

GRI 103: Enfoque de Gestión

El GRI 101: Fundamentos es el punto de partida de uso de los Estándares GRI. Incluye información esencial sobre cómo usar y hacer referencia a los Estándares.

La organización después selecciona de entre el conjunto de Estándares GRI temáticos los que utilizará para presentar información sobre sus temas materiales. Estos Estándares están organizados en tres series: 200 (temas económicos), 300 (temas ambientales) y 400 (temas sociales).

Cada Estándar temático incluye contenidos específicos sobre dicho tema y está diseñado para utilizarse junto con *GRI 103: Enfoque de Gestión*, que se usa para presentar información sobre el enfoque de gestión del tema.

El GRI 411: Derechos de los pueblos indígenas es un Estándar GRI temático de la serie 400 (temas sociales).

B. Uso de los Estándares GRI y elaboración de declaraciones

Existen dos enfoques básicos de uso de los Estándares GRI. Para cada enfoque de uso de los Estándares, existe una declaración correspondiente o declaración de uso que las organizaciones están obligadas a incluir en todos los materiales publicados.

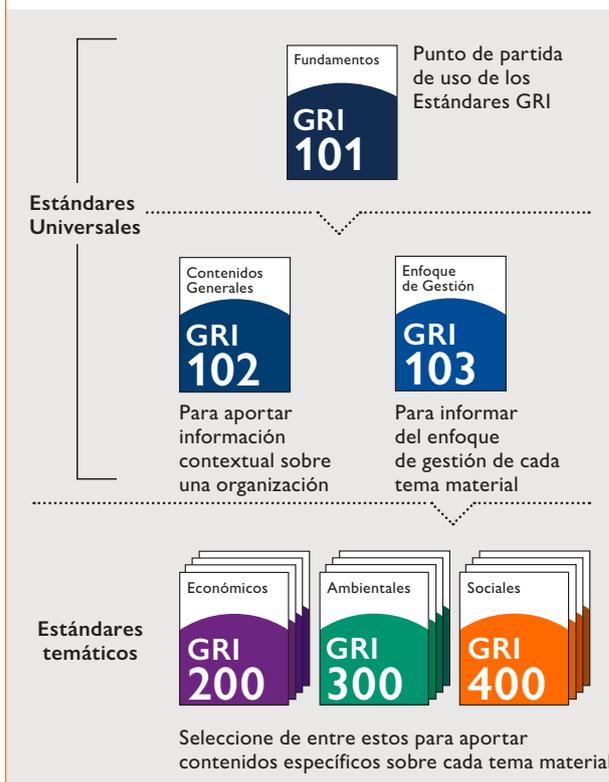
1. Los Estándares GRI se pueden usar como conjunto para elaborar informes de sostenibilidad de conformidad con los Estándares. Hay dos opciones para elaborar un informe de conformidad (Esencial o Exhaustiva), según la cantidad de contenidos incluidos.

Las organizaciones que elaboren informes de conformidad con los Estándares GRI deben usar este Estándar, el *GRI 411: Derechos de los pueblos indígenas*, si este es uno de sus temas materiales.

2. Ciertos Estándares GRI o parte de su contenido pueden usarse también para aportar contenidos específicos sin elaborar un informe de conformidad con los Estándares. Todo aquel material publicado que use los Estándares GRI de dicho modo deberá incluir una declaración "con referencia a GRI".

Consulte la Sección 3 del GRI 101: Fundamentos para obtener más información sobre cómo usar los Estándares GRI y las declaraciones específicas que las organizaciones están obligadas a incluir en todos los materiales publicados.

Figura 1
Descripción general del conjunto de Estándares GRI



C. Requerimientos, recomendaciones y directrices

Los Estándares GRI incluyen:

Requerimientos. Se trata de instrucciones obligatorias. En el texto, los requerimientos aparecen en **negrita** y se indican con la palabra “debe”. Los requerimientos se deben leer en el contexto de las recomendaciones y directrices. Sin embargo, las organizaciones no están obligadas a cumplir las recomendaciones o directrices para declarar que el informe se ha elaborado de conformidad con estos Estándares.

Recomendaciones. Se trata de casos en los que se anima a tomar unas medidas concretas, que no son obligatorias. En el texto, la palabra “debería” indica una recomendación.

Directrices. En estas secciones, se incluye información sobre antecedentes, explicaciones y ejemplos para ayudar a las organizaciones a entender mejor los requerimientos.

Las organizaciones están obligadas a cumplir todos los requerimientos aplicables para declarar que su informe se ha elaborado de conformidad con los Estándares GRI. Consulte el [GRI 101: Fundamentos](#) para obtener más información.

Muchos pueblos indígenas han sufrido injusticias a lo largo de la historia y, por lo tanto, se les considera un grupo vulnerable. Dicho grupo corre un riesgo muy significativo de sufrir una carga desproporcionada de impactos económicos, ambientales o sociales derivados de las actividades de las organizaciones.²

Además de sus derechos colectivos, los miembros de los pueblos indígenas gozan de los derechos humanos universales.

Estos conceptos se abordan en instrumentos clave de la Organización Internacional del Trabajo y la Organización de Naciones Unidas; consulte las [Referencias](#).

Los contenidos de este Estándar pueden aportar información sobre los impactos de una organización en relación con los derechos de los pueblos indígenas y cómo gestiona estos impactos.

D. Información de contexto

En el contexto de los Estándares GRI, la dimensión social de la sostenibilidad guarda relación con los impactos de una organización en los sistemas sociales en los que opera.

GRI 411 aborda los derechos de los pueblos indígenas. Si bien no existe una definición universal de pueblos indígenas, en general se les define como:¹

- pueblos tribales en países independientes cuyas condiciones sociales, culturales y económicas los diferencian de otras partes de la comunidad nacional y estatus social se regula en su totalidad o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones o por leyes o normativas específicas;
- pueblos de países independientes a los que se considera indígenas por descender de las poblaciones que habitaban el país o una zona geográfica del país en el momento de la conquista, colonización o establecimiento de las fronteras estatales actuales; independientemente de su estatus jurídico, estos pueblos conservan algunas o todas sus instituciones sociales, económicas, culturales y políticas.

¹ Fuente: Convenio n.º 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT): “Convenio sobre pueblos indígenas y tribales”, 1991.

² Fuente: Declaración de las Naciones Unidas (ONU): “Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas”, 2007.

GRI 411: Derechos de los pueblos indígenas

Este Estándar incluye contenidos sobre el enfoque de gestión y contenidos sobre el tema específico. Estos figuran en el Estándar como sigue:

- Contenido sobre el Enfoque de Gestión (esta sección hace referencia a GRI 103)
- Contenido 411-1 Casos de violaciones de los derechos de los pueblos indígenas

1. Contenido sobre el Enfoque de Gestión

El contenido sobre el enfoque de gestión es una explicación narrativa de cómo una organización gestiona un tema material, los impactos relacionados y las expectativas e intereses razonables de los grupos de interés. Cualquier organización que declare que su informe se ha elaborado de conformidad con los Estándares GRI está obligada a informar de su enfoque de gestión para cada tema material, además de a aportar contenidos sobre esos temas.

Por lo tanto, este Estándar temático se ha diseñado para usarse junto con el *GRI 103: Enfoque de Gestión* para aportar contenidos exhaustivos sobre los impactos de la organización. El *GRI 103* especifica cómo se debe informar del enfoque de gestión y qué datos se debe aportar.

Requerimientos para la presentación de información

- 1.1** La organización informante debe informar de su enfoque de gestión de los derechos de los pueblos indígenas utilizando *GRI 103: Enfoque de Gestión*.

Directrices

La Declaración de la Organización de Naciones Unidas (ONU) sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el Convenio n.º 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre los “pueblos indígenas y tribales” abordan los derechos de los pueblos indígenas. Los pueblos indígenas cuentan con derechos tanto colectivos como individuales, como se establece en estos instrumentos.

De los derechos colectivos de los pueblos indígenas, cabe destacar, por ejemplo, el derecho a conservar sus propias costumbres e instituciones y el derecho

a la autodeterminación. De conformidad con la Declaración de la ONU sobre los derechos de los pueblos indígenas, el derecho a la autodeterminación permite a los pueblos indígenas “determinar libremente su condición política y procurar libremente su desarrollo económico, social y cultural”. Además, tienen derecho a “la autonomía o el autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de medios para financiar sus funciones autónomas”.

Contenido sobre el Enfoque de Gestión

Continuación

Los pueblos indígenas también tienen derecho a ocupar y usar sus tierras o territorios, incluidos quienes poseen o usan la tierra en virtud de derechos consuetudinarios o informales. Los pueblos indígenas no pueden ser reubicados a menos que hayan dado un consentimiento previo, libre e informado. Asimismo, tienen derecho a resarcirse en casos en los que sus tierras o recursos hayan sido ocupados o dañados sin que hayan dado un consentimiento previo, libre e informado.

Se espera debida diligencia por parte de las organizaciones para evitar que se infrinjan los derechos de los pueblos indígenas mediante sus actividades y decisiones. También se espera que las organizaciones respeten los derechos de los pueblos indígenas a dar su consentimiento previo, libre e informado para las cuestiones que les afecten. Es el caso, por ejemplo, de las organizaciones que tienen la intención de iniciar operaciones en tierras que están habitadas o son propiedad de pueblos indígenas.

2. Contenidos temáticos

Contenido 411-1

Casos de violaciones de los derechos de los pueblos indígenas

Requerimientos para la presentación de información

La organización informante debe presentar la siguiente información:

- a. El número total de casos identificados de violaciones de los derechos de los pueblos indígenas durante el periodo objeto del informe.
- b. El estado de los casos y las acciones emprendidas en lo que atañe a lo siguiente:
 - i. caso revisado por la organización;
 - ii. aplicación de planes de reparación en curso;
 - iii. planes de reparación implementados cuyos resultados hayan sido evaluados a través de procesos de revisión y gestión internos rutinarios;
 - iv. caso no sujeto a acciones.

Contenido
411-1

Recomendaciones para la presentación de información

- 2.1 Al recopilar la información especificada en el Contenido 411-1, la organización informante debería incluir casos relacionados con los derechos de los pueblos indígenas entre:
 - 2.1.1 los trabajadores que llevan a cabo las actividades de la organización;
 - 2.1.2 las comunidades que es probable que se vean afectadas por las actividades existentes o previstas de la organización.

Directrices

Directrices para el Contenido 411-1

En el contexto de este contenido, con “caso” se hace referencia a una acción o reclamación legal presentada ante la organización informante o las autoridades competentes mediante un proceso formal o un caso de incumplimiento identificado por la organización mediante procedimientos establecidos. Los procedimientos establecidos para identificar casos de incumplimiento pueden incluir las auditorías de sistemas de gestión, los programas formales de seguimiento o mecanismos formales de queja y/o reclamación.

Antecedentes

El número de casos registrados relacionados con los derechos de los pueblos indígenas proporciona información acerca de la aplicación de las políticas de una organización en cuanto a los pueblos indígenas. Esta información sirve para indicar el estado de las relaciones con las comunidades que son grupos de interés. Esto es de especial importancia en las regiones en las que residen pueblos indígenas o en las que estos tienen intereses en lo que atañe a las operaciones de la organización.

Referencias

Los siguientes documentos han informado del desarrollo de este Estándar y pueden ser útiles para comprenderlo y aplicarlo.

Instrumentos intergubernamentales de referencia:

1. Convenio n.º 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT): “Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales”, 1991.
2. Convención de las Naciones Unidas (ONU): “Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos”, 1966.
3. Convención de las Naciones Unidas (ONU): “Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales”, 1966.
4. Declaración de las Naciones Unidas (ONU): “Declaración sobre el Derecho al Desarrollo”, 1986.
5. Declaración de las Naciones Unidas (ONU): “Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas”, 2007.
6. Declaración de las Naciones Unidas (ONU): “Declaración Universal de Derechos Humanos”, 1948.

Otras referencias relevantes:

7. International Finance Corporation (IFC), “Performance Standards on Environmental and Social Sustainability”, 2012.

Reconocimientos

Language Scientific se ha encargado de la traducción al Spanish de este documento, que han revisado los siguientes expertos:

Jaime Moncada, Natural Capital Director, Colombian Business Council for Sustainable Development (CECODES), Colombia, presidente

Jorge Reyes Iturbide, Director, IDEARSE Center for Corporate Sustainability and Responsibility, Universidad Anáhuac, Mexico, *Chair of the Peer Review Committee*

Laura Pujol Giménez, Director, International Association of Authorised Economic Operator (AEO) Customs and Logistics, Spain

Paul D. Maidstone, Corporate Director of Environmental Compliance, Corporación Nacional del Cobre de Chile (CODELCO), Chile

La traducción se ha hecho con el patrocinio de:



INDITEX



Los Estándares GRI para la elaboración de informes de sostenibilidad se han desarrollado y redactado en inglés. Aunque se han hecho todos los esfuerzos posibles por garantizar que la traducción fuera precisa, el texto en lengua inglesa es el que debe prevalecer en caso de dudas o discrepancias con respecto a la traducción. La versión más reciente de los Estándares GRI en lengua inglesa y todas las actualizaciones de la versión en inglés están publicadas en el sitio web de GRI (www.globalreporting.org).

standards@globalreporting.org
www.globalreporting.org

GRI
PO Box 10039
1001 EA
Ámsterdam
Países Bajos

Responsabilidad legal

Este documento, diseñado para promover la elaboración de informes de sostenibilidad, lo ha desarrollado el Global Sustainability Standards Board (GSSB) a través de un proceso consultivo de múltiples grupos de interés en el que participaron representantes de organizaciones y usuarios de informes de todo el mundo. Si bien la Junta Directiva de GRI y el GSSB fomentan el uso de los Estándares GRI para la elaboración de informes de sostenibilidad (Estándares GRI) y de las interpretaciones de todas las organizaciones, la preparación y la publicación de los informes basados totalmente o parcialmente en los Estándares GRI son responsabilidad de quienes los producen. Ni la Junta Directiva de GRI, ni el GSSB, ni Stichting Global Reporting Initiative (GRI) pueden responsabilizarse de las consecuencias o los daños resultantes directa o indirectamente del uso de los Estándares GRI ni de las interpretaciones relacionadas para la elaboración de informes basados en los Estándares GRI y en las interpretaciones relacionadas.

Aviso sobre los derechos de autor y marca registrada

Este documento está protegido mediante copyright por Stichting Global Reporting Initiative (GRI). Están permitidas, sin autorización previa de GRI, la reproducción y distribución de este documento a efectos informativos o para la elaboración de informes de sostenibilidad. Sin embargo, ni este documento ni ningún extracto del mismo puede reproducirse, almacenarse, traducirse ni transferirse de cualquier modo o por cualquier medio (electrónico, mecánico, fotocopia, grabación o de otra manera) para cualquier otro fin sin la autorización por escrito de GRI.

Global Reporting Initiative, GRI y su logotipo, el GSSB y su logotipo y los Estándares GRI para la elaboración de informes de sostenibilidad (Estándares GRI) son marcas registradas de Stichting Global Reporting Initiative.

© 2016 GRI
Todos los derechos reservados.

ISBN: 978-90-8866-082-5